LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1332

VISTO:

La necesidad de colocar una mejor señalización en las calles de la ciudad y de generar los recursos para ello, y

CONSIDERANDO:

Que ya existe un antecedente reglamentado en la Ordenanza Nº 988, donde se establecen pautas para la concesión de carteles de señalización para la publicidad de empresas o comercios;

Que se han adquirido nuevas estructuras de los carteles por medio del pertinente llamado a Licitación Pública;

Que la actual Administración Municipal ha recibido nuevas inquietudes de firmas interesadas en hacer uso del espacio público con fines publicitarios;

Que es conveniente adaptar algunas pautas para el llamado a Licitación de los espacios publicitarios.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar concesiones de uso de espacios pertenecientes al Dominio Público Municipal, destinados a la instalación de carteles de publicidad, ubicados en la parte superior de los carteles de señalización urbana de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º: ZONAS. El área objeto de la concesión estará dividida en tres zonas individualizadas y nominadas como ***Zona A, Zona B y Zona C,*** según el plano que adjunto a la presente Ordenanza forma parte de la misma.-

ARTÍCULO 3º: LICITACIÓN. El otorgamiento de concesión de uso de espacios públicos para cada una de las zonas establecidas en el artículo 1ro., deberá realizarse a través del llamado a Licitación Pública.-

ARTÍCULO 4º: CANON. El valor base del canon a abonar por cada cartel será de PESOS SIETE ($ 7,00), por mes y por cartel, por un período de concesión de CINCO (5) años. Este canon deberá ser abonado durante el primer año de la concesión del espacio publicitario.-

En caso de pago contado, el permisionario obtendrá un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%).-

ARTÍCULO 5º: DE LOS CARTELES. Los carteles de publicidad deberán reunir las medidas que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La confección, colocación y mantenimiento de los carteles estará a cargo de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6º: VIGENCIA. Finalizada la vigencia del contrato de concesión, no podrá ser prorrogado, debiendo llamarse a una nueva Licitación Pública.-

ARTÍCULO 7º: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO. El permisionario deberá afrontar el pago de los derechos de propiedad intelectual, así como las autorizaciones y pagos de derechos y/o impuestos de organismos nacionales y provinciales, si correspondieren. No podrá realizar propaganda proselitista o electoral.-

ARTÍCULO 8º: LIMITACIONES. En caso que el permisionario sea un grupo económico, no podrá publicitar más de una empresa en una misma zona

El permisionario no podrá ceder, ni subarrendar, ni cambiar la publicidad para la cual obtuvo la concesión, durante el plazo de la misma.-

ARTÍCULO 9º: REVOCACIÓN. El incumplimiento por parte de la permisionaria de cualquiera de sus obligaciones, así como por razones de interés público debidamente fundado, permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar en forma automática y unilateral el permiso de uso de espacio público concedido. La revocación no dará derecho a percibir indemnización de ninguna naturaleza.-

ARTÍCULO 10: DESTINO DE LOS FONDOS. Las sumas percibidas en concepto del canon establecido en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de Rentas Especiales y sólo podrán ser utilizadas para la confección de señalizaciones y/o mantenimiento de las ya existentes.-

ARTÍCULO 11: REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para dictar las reglamentaciones necesarias para la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRES DIAS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.-